

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que no es posible oficiar a la oficina de catastro municipal de Medellín, para que se remita el certificado de impuesto predial del bien denunciado: "La posesión material que en forma quieta, pacífica y tranquila y sin reconocer dueño alguno, detenta el excónyuge RAFAEL ANGEL RIOS BERRIO, sobre un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín (Antioquia), carrera 24E N° 69D-145, interior 145. Posesión adquirida durante la vigencia de la sociedad conyugal", tal como se ordenó en la audiencia celebrada el pasado 23 de enero de los corrientes, toda vez que es necesario que se aporte el número de la matrícula inmobiliaria del inmueble; lo anterior para su conocimiento; Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación Sociedad Conyugal

Radicado 2022-00320

Atendiendo la constancia que antecede, se requiere al apoderado actor, para que se sirva allegar en el menor tiempo posible el número de matrícula inmobiliaria del citado inmueble para poder oficiar a la oficina de catastro municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJIA

Jueza

Alc